



“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

ACUERDO REGIONAL N° 204-2019-GRP-CRP.

Puno, 17 de diciembre del 2019.

**EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO**

**VISTO:**

En Sesión Extraordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo el diecisiete de diciembre del año dos mil diecinueve, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, y del literal a) del Artículo 15° de la Ley N° 27867, se tiene que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el literal a) del Artículo 37° del mismo cuerpo normativo que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales.

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en fecha 12 de diciembre del presente año, con número de registro de mesa de partes de Consejo Regional N° 4067, el Gobernador Regional suspendido C.P.C. Walter Aduviri Calisaya interpone Recurso de Apelación en contra del Acuerdo de Consejo Regional N° 191-2019-GRP-CRP, de fecha 28 de noviembre del 2019.

Que, acorde lo establece el artículo 31° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en la que establece que (...) contra el Acuerdo del Consejo Regional que aprueba o rechaza la suspensión (...//...) procede el recurso de apelación, que se interpone ante el Consejo Regional, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la notificación del Acuerdo del Consejo Regional que aprueba o rechaza la suspensión, o resuelve su reconsideración. El consejo Regional lo elevara al Jurado Nacional de Elecciones en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles. El jurado Nacional de Elecciones resuelve en instancia definitiva y su fallo es inapelable e irrevisable. En todos los casos el Jurado Nacional de Elecciones expide las credenciales a que haya lugar.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley N° 28961. El Pleno del Consejo Regional, por Mayoría;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ELEVAR**, el Recurso de Apelación interpuesto por el Gobernador Regional suspendido C.P.C. Walter Aduviri Calisaya contra el Acuerdo de Consejo Regional N° 191-2019-GRP-CRP, de fecha 28 de noviembre del 2019, al Jurado Nacional de Elecciones para que conforme a sus atribuciones pueda resolver dicho recurso.



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Mg. Wismar Alfredo Crespo Miranda  
SECRETARIO TÉCNICO  
CONSEJO REGIONAL



**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

**POR TANTO:**  
Regístrese, publíquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL PUNO

*Abg. Jose Luis Borda Cahua*  
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL